



USP

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

REGLAMENTO PUBLICACIONES DE REVISTAS DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO PUBLICACIONES DE REVISTAS DE INVESTIGACIÓN

versión 2.0

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



Chimbote - Perú



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3286 - 2019-USP/CU

Chimbote, junio 27 de 2019

Visto el Oficio N° 0144-19-USP-VIRIN, del Vicerrector de Investigación con el que solicita al Despacho del Rectorado la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 038-2019-USP-VIRIN, que aprueba el Proyecto del Reglamento de Publicaciones de Revistas de Investigación.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad San Pedro imparte educación superior, se dedica al estudio, la investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y prestación de servicios que la comunidad local, regional y nacional demandan;

Que, la Universidad San Pedro cuenta con la Dirección Central de Investigación, órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación, que tiene como función principal orientar, coordinar, organizar y supervisar los proyectos y actividades, que se desarrollan a través de sus diversas unidades académicas;

Que la Unidad de Difusión y Transferencia ha elaborado un nuevo proyecto de Reglamento de Revistas de Investigación, solicitando vía Dirección General de Investigación su aprobación previa revisión;

Que el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 17.06.2019, por unanimidad, tomó el Acuerdo N° 0707-2019-USP-CU, con el que ratifica la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 038-2019-USP-VIRIN, que aprueba el Proyecto del Reglamento de Publicaciones de Revistas de Investigación, el mismo que forma parte de presente Acuerdo;

Estando a las consideraciones, y de conformidad con el Art. 59°, numeral 59.15 de la Ley Universitaria 30220; y Art. 62°, numeral 62.22 del Estatuto de la Universidad San Pedro;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la **Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 038-2019-USP-VIRIN**, que aprueba el Reglamento de Publicaciones de Revistas de Investigación, que tiene como finalidad regular la edición, publicación y divulgación de las Revistas de Investigación en formato digital que edite y publique la Universidad San Pedro, resultado de la producción intelectual de docentes, estudiantes, graduados y profesionales afines al área de la especialidad de la revista, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Encomendar al Vicerrector de Investigación y al Director General de Investigación, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Gilmer Augusto Díaz Tello
RECTOR

GADT/R., RCTC/SG.,
RCR/asg.

c.c.: Rector, VRAC, VIRIN, DIGA, DGI,
OAL, DAi, Arch.



Mg. Roberto Carlos Torres Carrillo
SECRETARIO GENERAL DOCENTE

Contenido

TÍTULO 1.....	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO 01	2
GENERALIDADES	2
TÍTULO 2.....	3
DE LA REVISTA PARA INVESTIGACIÓN Y CÓMITE EDITORIAL	3
CAPÍTULO 02	3
REVISTA PARA INVESTIGACIÓN	3
CAPÍTULO 03	4
EL COMITÉ EDITORIAL.....	4
TÍTULO 3.....	6
ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN	6
CAPÍTULO 04	6
DE LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS	6
CAPÍTULO 05	8
DE LA ESTRUCTURA DE LOS ARTÍCULOS	8
CAPÍTULO 06	10
DE LA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE ARTÍCULOS	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	12
DISPOSICIONES FINALES.....	12

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE REVISTAS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 27-06-2019
		Página : 2 de 12

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1°. **Finalidad**

El presente Reglamento tiene como finalidad regular la edición, publicación y divulgación de las Revistas de Investigación en formato digital que edite y publique la Universidad San Pedro, resultado de la producción intelectual de docentes, estudiantes, graduados y profesionales afines al área de la especialidad de la revista.

Art. 2°. **Objetivos**

Son objetivos del presente reglamento:

- a. Normar la organización y funciones del Comité Editorial, Editor y revisores de las Revistas de Investigación de la Universidad San Pedro.
- b. Definir la estructura de los artículos de las Revistas de Investigación de la Universidad San Pedro.
- c. Definir y normar la ejecución, evaluación y publicación de los artículos científicos, artículos de revisión y artículos de debate; producción intelectual de docentes, estudiantes, graduados y profesionales afines al área temática de la revista.

Art. 3°. **Alcance**

El presente reglamento es de aplicación en la Sede Central y Filiales de la Universidad San Pedro, a los docentes, estudiantes, egresados y graduados.

Art. 4°. **Base Legal:**

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria 30220.
- Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- Estatuto de la Universidad San Pedro.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGlamento DE PUBLICACIONES DE REVISTAS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 27-06-2019
		Página : 3 de 12

- Reglamento General de la Universidad.
- Reglamento General de Investigación
- Reglamento de Repositorio Institucional USP
- Reglamento de Propiedad Intelectual.
- Reglamento de Código de Ética.
- Reglamento de Repositorio Institucional.

TÍTULO II

DE LA REVISTA PARA INVESTIGACIÓN Y CÓMITE EDITORIAL

CAPÍTULO II

REVISTA PARA INVESTIGACIÓN

- Art. 5°. Las Revistas de Investigación son un medio editorial, mediante el cual se da a conocer el resultado de las investigaciones, estudios y, en general, aportes al conocimiento, de los miembros de la comunidad universitaria.
- Art. 6°. Las Revistas de Investigación serán publicadas preferentemente en formato digital y tendrán una periodicidad semestral.
- Art. 7°. La revista debe tener, un contenido mayoritario de artículos científicos inéditos en el marco de su especialidad
- 7.1. Los trabajos originados en los Institutos de Investigación.
 - 7.2. Trabajos de investigación de docentes
 - 7.3. Las tesis de maestría y doctorados de la USP, con recomendación de su Comité de Artículo Científico de Posgrado o quien haga las veces, serán publicados en formato de artículo en la revista de la Universidad.
- Cualquier excepción a esta regla debe ser aprobada por el Comité Editorial en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- Art. 8°. Las Revistas de Investigación publicadas en la Universidad San Pedro tendrán los siguientes objetivos:
- 8.1. Difundir y posibilitar el acceso a las publicaciones de los artículos científicos, artículos de revisión, artículos de debate y otras investigaciones que realicen la comunidad universitaria, tanto en el ámbito nacional e internacional, estimulando

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE REVISTAS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 27-06-2019
		Página : 4 de 12

la generación y promoción del conocimiento abierto.

8.2. Promover el estudio y la reflexión sobre teorías o de conocimientos en los campos específicos de cada una de las revistas.

8.3. Fortalecer el conocimiento de la realidad peruana y mundial por intermedio de la difusión de investigaciones originales.

8.4. Fomentar la discusión y debate sobre problemas de investigación en las áreas específicas.

8.5. Informar a la sociedad en general sobre los conocimientos, experiencias y saberes de los docentes, estudiantes, graduados y profesionales afines al área; ofreciendo además acceso libre y gratuito de manera digital a los artículos publicados para sus lectores, potenciales autores y nuevos lectores.

Art. 9°. Se consideran publicaciones de la Universidad, sean periódicas o no, a las siguientes:

- a. Revistas científicas especializadas.
- b. Libros.
- c. Publicaciones académico-científicas: investigaciones, traducciones, tesis, conferencias de profesionales especializados, docentes, estudiantes e invitados especiales, así como la difusión de cualquier otro trabajo o presentación realizada por la Universidad, o en el marco de las labores y programas que brinda esta.
- d. Otras publicaciones que surjan en el futuro y que cuenten con la debida autorización y promoción del autor, así como del Comité Regional o Nacional de Publicaciones.

CAPÍTULO III

EL COMITÉ EDITORIAL

Art. 10°. Cada revista contará con un Editor, un Comité Editorial y un Comité de Arbitraje, sin perjuicio de que puedan crearse otros cargos que a juicio del Comité Editorial sean necesarios, teniendo en cuenta los recursos disponibles, así como la complejidad de las tareas por cumplir.

Art11°. El Editor deberá tener como mínimo el grado de Magíster y comprobada trayectoria como investigador con publicaciones en Revistas de Investigación.

Art. 12°. El Editor es propuesto por el Consejo Directivo del Centro de Investigación de la Facultad, designado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Vicerrector de Investigación, por un periodo de 2 años.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE REVISTAS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 27-06-2019
		Página : 5 de 12

Art. 13°. Son funciones del Editor:

- 13.1. Convoca a las sesiones del Comité Editorial y dirige las reuniones del comité editorial de la revista digital.
- 13.2. Presentar las políticas y áreas temáticas de la revista al Consejo Editorial para su aprobación.
- 13.3. Coordinar el Comité Editorial y velar por su buen funcionamiento.
- 13.4. Representar a la revista en eventos nacionales e internacionales.
- 13.5. Gestiona los procesos de creación y ejecución de la revista, a través de las plataformas que la Universidad emplee para su publicación y divulgación.
- 13.6. Designar responsabilidades a los miembros del Comité Editorial, previa consulta al Centro de Investigación de su Facultad y al Consejo de Facultad, según la naturaleza y materia de la revista.
- 13.7. Proponer al Comité Editorial las nuevas estructuras necesarias para el buen funcionamiento de la revista, tales como Comité de Arbitraje o de Asesores.
- 13.8. Solicitar al Centro de Investigación de su Facultad la tramitación del ISSN-E digital y del Depósito Legal. Además, los recursos necesarios para la edición, publicación y difusión de la revista.
- 13.9. Gestionar y hacer cumplir los procedimientos de arbitraje en cada número de la revista que se publica.
- 13.10. Velar por el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales, exigidos por CONCYTEC, SUNEDU, INDECOPI y otras instituciones.
- 13.11. Realizar los trámites para indexar la revista en bases de datos nacionales e internacionales, con el apoyo del Vicerrectorado de Investigación.

Art. 14°. Los miembros del Comité Editorial deberán reunir condiciones de mérito en la docencia e investigación.

Art. 15°. El Comité Editorial estará conformado por un número no menor de cuatro miembros, es propuesto por el Consejo Directivo del Centro de Investigación de la Facultad, designado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Vicerrector de Investigación, por un periodo de 2 años.

Art. 16°. Son funciones del Comité Editorial:

- 16.1. Velar por el logro de los objetivos propuestos en el art. 6 de este Reglamento

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE REVISTAS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 27-06-2019
		Página : 6 de 12

y de aquellos específicos de cada revista.

- 16.2. Aprobar las políticas editoriales y los enfoques temáticos propuestos por el Editor de la revista.
- 16.3. Evaluar los números editados de la revista y proponer autores y temas para los siguientes números de la misma.
- 16.4. Colaborar con el proceso de envío y recepción de los artículos arbitrados.
- 16.5. Definir y aprobar las normas de publicación de la revista.
- 16.6. Definir la estructura de la revista, la cual deberá contener, por lo menos: editorial, artículos arbitrados con sus resúmenes en español e inglés, palabras claves e índices analíticos y demás exigencias nacionales e internacionales propias de una Revista de Investigación.
- 16.7. El Comité Editorial podrá elegir entre sus miembros a un Secretario, quien llevará el Libro de Actas de las reuniones, y quien será responsable del archivo y la correspondencia dirigida a la revista. También designará a la persona responsable del manejo de la plataforma de gestión de las revistas.
- 16.8. Controlar y organizar los procesos de revisión de los artículos.
- 16.9. Seleccionar a los revisores de los artículos, teniendo en cuenta su nivel científico y conocimientos de los temas que aborden los artículos suscritos.
- 16.10. Establece el cronograma de presentación y revisión de los artículos de investigación, debate y revisión a ser publicados.

TÍTULO III

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO IV

DE LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS

Art. 17°. La Revista de Investigación de la Universidad San Pedro, publicará artículos científicos, artículos de debate y artículos de revisión, reporte de casos, editoriales,

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE REVISTAS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 27-06-2019
		Página : 7 de 12

cartas al editor y otros que considere el Comité Editorial.

Art. 18°. **Los artículos científicos** son los resultados de trabajos de investigación realizados en las diferentes disciplinas por parte de estudiantes de pre y posgrado, graduados, docentes y profesionales especializados a la temática de la revista.

Art. 19°. **Los artículos de debate** pretenden abordar temas de actualidad en el campo de su especialidad y se espera que los autores adopten diferentes posicionamientos en favor o en contra de un tema de actualidad y de interés para los lectores de la revista.

Art. 20°. **Los artículos de revisión**, no son publicaciones originales, su finalidad es examinar la bibliografía publicada y situarla en cierta perspectiva. La revisión se puede reconocer como un estudio en sí mismo, en el cual el revisor tiene una interrogante, recoge datos (en forma de artículos previos), los analiza y extrae una conclusión. El objetivo fundamental del artículo de revisión intenta identificar qué se conoce del tema, qué se ha investigado y qué aspectos permanecen desconocidos.

Art.21° Para la presentación de los artículos científicos, de revisión y debate tendrá que tenerse en cuenta lo siguiente:

21.1. Los autores presentarán trabajos acordes a los objetivos de la revista al Comité Editorial, adjuntado una solicitud dirigida al editor de la revista.

21.2. Únicamente se recibirán trabajos inéditos de interés actual y que representen una aportación empírica o teórica de relevancia

21.3. Las opiniones vertidas en los trabajos son de exclusiva responsabilidad de los autores, lo que se aclarará en la revista.

21.4. La recepción de un artículo no implicará ningún compromiso para su publicación en la revista.

21.5. El envío de un artículo para su publicación implica la autorización de su reproducción por parte del autor y su compromiso que ha sido enviado en exclusividad a la Revista de Investigación, condición que deberá mantenerse en todo momento.

21.6. Los artículos para publicar en la Revista de Investigación, serán enviados con una carta firmada carta de cesión de derechos de publicación y reproducción, por todos los autores al Comité Editorial de la revista, en forma digital al correo de la revista en las fechas establecidas.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE REVISTAS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 27-06-2019
		Página : 8 de 12

CAPÍTULO V

DE LA ESTRUCTURA DE LOS ARTÍCULOS

Art. 22°. Para los **Artículos Científicos** deben tener una extensión de 10 páginas y tendrán la siguiente estructura:

Título. El título debe ser informativo, pero conciso, es decir, el autor debe considerar incluir en el título sólo los elementos más importantes del estudio.

Autor(es). El autor(es) deben ordenarse de mayor a menor participación, indicando con superíndices el nombre y dirección de la institución a la que pertenecen. Incluir correo electrónico sólo del autor correspondiente.

Resumen. Debe ser redactado usando máximo 150 palabras. Debe presentar el objetivo del estudio, la metodología usada y los resultados encontrados. No deben discutirse los resultados, ni colocar citas o referencias bibliográficas.

Palabras clave. Son términos que reflejan la parte esencial del artículo. Las palabras clave pueden ser simples o compuestas. No deben exceder de cinco palabras clave.

Tanto el título, resumen y palabras clave deben presentarse en español, inglés y portugués.

Introducción. contiene la realidad problemática, los antecedentes, justificación, y objetivos del trabajo. Debe ser redactado en prosa, sus párrafos deben tener coherencia lógica, sin subtítulos. Los antecedentes deben incluirse con citas bibliográficas en el estilo APA (6ta Ed.)

Metodología. Debe ser redactado en prosa y en pretérito. Colocar sólo los subtítulos necesarios.

Resultados y Discusión. Contiene los hallazgos del estudio, presentados en prosa y complementado con tablas y/o figuras numeradas, las cuales se discuten a medida que van apareciendo. La discusión debe ser sustentada con citas bibliográficas.

Conclusiones. Son las afirmaciones formuladas al término de la investigación. Deben formularse en relación con los objetivos del estudio. Es aceptable que al final

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE REVISTAS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 27-06-2019
		Página : 9 de 12

de las conclusiones incluya una sugerencia de trabajo futuro derivado del estudio.

Referencias bibliográficas. Es el listado de las publicaciones que han sido citadas en el artículo. Las publicaciones pueden ser artículos científicos, textos, tesis, informes, revistas.

Una indicación importante a tener en cuenta es que mínimo el 20% de las referencias bibliográficas deben ser artículos científicos y de los últimos 5 años.

Art. 23°. Para los **Artículos en Revisión**, tendrá la siguiente estructura:

- Título
- Autores
- Resumen
- Palabras claves
- Introducción
- Cuerpo de la revisión
- Conclusiones
- Referencias bibliográficas.

Tanto el título, resumen y palabras clave deben ser escritos en español, inglés y portugués. Las características de cada componente del Artículo de Revisión son similares a los del Artículo Original.

Art. 24°. Para los **Artículos de Debate**, debe tener una extensión de 6 páginas y tendrán la siguiente estructura:

- Título
- Autores
- Resumen
- Palabras claves
- Introducción
- Cuerpo del artículo: Tema problema; discusión, planteamiento/sugerencias
- Referencias bibliográficas.

Tanto el título, resumen y palabras clave deben ser escritos en español e inglés.

Art. 25°. Para los **Artículos de Comunicación Corta**, debe tener una extensión de 4 páginas y tendrán la siguiente estructura:

- Título
- Autor
- Introducción

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE REVISTAS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 27-06-2019
		Página : 10 de 12

- Contenido
- Discusión
- Referencias bibliográficas

Art. 26°. Para los **REPORTES DE CASO** debe tener una extensión de 2 páginas y tendrán la siguiente estructura:

- Título
- Autor
- Introducción
- Reporte del caso
- Discusión
- Referencias bibliográficas.

Art. 27°. Para **EDITORIALES**. la extensión del documento no debe ser mayor a 1 página.

Art. 28°. Para **CARTAS AL EDITOR**, la extensión del documento no debe ser mayor a 2 páginas.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE ARTÍCULOS

Art. 29°. Los artículos científicos y de revisión serán seleccionados y evaluados por el Comité Editorial y se hará teniendo en cuenta las normas de publicación de la revista para su aceptación y / o rechazo.

Art. 30°. El comité editorial constatará el cumplimiento de los criterios editoriales de los artículos científicos, debate y revisión y luego los remitirá a los revisores para su evaluación.

Art.31°. El proceso de revisión, consiste en examinar y evaluar los manuscritos por expertos pares. Ayuda al comité editorial en la decisión de aceptación o rechazo del manuscrito y ayudan a los autores mejorando el artículo.

Art. 32°. Los revisores, emitirán un informe al comité editorial, en base al cual se decidirá su aceptación o rechazo. En caso de admisión con reservas, el Comité Editorial, lo

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE REVISTAS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 27-06-2019
		Página : 11 de 12

alcanzará a los autores para las correcciones respectivas.

- Art. 33°. Una vez finalizado el proceso de evaluación, se enviará al autor principal del trabajo la notificación de aceptación o rechazo para su publicación.
- Art. 34°. Todos los artículos de la revista serán arbitrados bajo la modalidad de doble ciego, salvaguardándose siempre el anonimato del árbitro.
- Art. 35°. Los miembros del Comité de Arbitraje serán especialistas de reconocida competencia en las diversas áreas del conocimiento que abarca la revista y serán designados por el Comité Editorial, procurando la inclusión de árbitros internacionales de reconocido prestigio. En el caso de no existir expertos dentro de la lista de árbitros, en una temática específica, el editor podrá enviar el artículo a un conocedor de la materia.
- Art. 36°. El Comité Editorial elaborará y aprobará las normas para la recepción y publicación de artículos en la revista, las normas de evaluación de los expertos, así como las demás que estime pertinentes para garantizar la rigurosidad científica de las ediciones. Dichas normas serán publicadas en los números de la revista.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 2.0
	REGLAMENTO DE PUBLICACIONES DE REVISTAS DE INVESTIGACIÓN	Fecha : 27-06-2019
		Página : 12 de 12

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 37°. Todo el proceso editorial de la Revista de Investigación, será gestionado a través la plataforma OJS, plataforma utilizada para las publicaciones de las Revistas de Investigación y Académicas de la Universidad, para lo cual contará con el apoyo de la Unidad de Difusión y Transferencia del Vicerrectorado de Investigación.
- Art. 38°. La creación de nuevas revistas en aquellas áreas del conocimiento que crea oportuno para un área del conocimiento o para la investigación de una temática específica, debe contar con opinión favorable del Vicerrector Investigación y del Decano de la Facultad afín a la materia a tratarse en la revista.
- Art. 39°. Los procesos de edición e indización de las revistas de la Universidad contarán con el apoyo de la Dirección General de Investigación.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Vicerrectorado de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario.
- SEGUNDA. Los Centros de Investigación y, en la última instancia, el Vicerrectorado de Investigación, resolverán todos aquellos aspectos de su competencia no contemplados en el presente reglamento e informarán al Consejo Universitario para su conocimiento.
- TERCERA. Queda derogado el Reglamento de Revista Digital de Facultades y Filiales de la Universidad San Pedro.